

*Ministerio de Gestión Pública*

CORDOBA, 25 SEP 2014

**VISTO:** Las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Gestión Pública en el marco de las políticas de capital humano implementadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública establece como uno de los criterios para una gestión integrada de los recursos humanos en los ámbitos de organizaciones públicas, "El impulso de políticas activas para favorecer la igualdad de género, la protección e integración de las minorías, y en general la inclusión y la no discriminación por motivos de género, origen social, etnia, discapacidad u otras causas".

Que en este sentido, la Administración Pública Provincial lleva adelante acciones tendientes a garantizar la participación activa de las personas con discapacidad, mediante su inclusión laboral, reconociendo sus capacidades y posibilidades, como así también su autonomía e independencia a través de adaptaciones que posibiliten su desempeño en condiciones de igualdad.

Que en este marco, y atento las competencias propias de esta Secretaría de Capital Humano, resulta pertinente la implementación de la "Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Adecuación del Entorno Laboral", determinando sus objetivos, alcances, plazos, actores, metodología y otros aspectos relevantes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º**

**IMPLEMÉNTASE** la "Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Adecuación del Entorno Laboral", de conformidad a lo establecido en el Anexo Único que, compuesto de diez (10) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

000008

**Artículo 2º**

**DISPÓNESE** la realización de la Encuesta mencionada a todos los agentes con discapacidad que se desempeñen en el ámbito de la Administración Pública Centralizada, Agencias y Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción del personal perteneciente al Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) y al Escalafón Docente que preste funciones en Establecimientos Educativos.

**Artículo 3º**

**ESTABLÉCESE** la obligatoriedad para el Personal de Conducción de aplicar la referida Encuesta en relación a los agentes a su cargo, conforme lo establecido en el Cronograma de Actividades previsto en el Anexo Único.

**Artículo 4º**

**ENCOMIÉNDASE** a las Unidades de Recursos Humanos de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo la implementación del procedimiento establecido para la aplicación de dicha Encuesta en su ámbito de acción.

**Artículo 5º**

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.

  
GUSTAVO PANIGUEL  
Secretario de Capital Humano  
Ministerio de Gestión Pública

**RESOLUCIÓN**

Nº 000008

25 SEP 2014